

Consolidación de Reservas Urbanas

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



Opinión Institucional de la Evaluación en Materia de Diseño 2015 del S255- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (PCRU)

En el contexto de una orientación de los programas presupuestarios hacia una visión de rendición de cuentas y una política dirigida a resultados, Dirección General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda (DGDUSyV) como instancia coordinadora del Programa considera que la Evaluación en Materia de Diseño (2015) presenta información para mejorar la lógica interna del programa.

Por ello la DGDUSyV, así como la Unidad de Políticas Planeación y Enlace Institucional (UPPEI), emiten la siguiente opinión a las recomendaciones establecidas en dicha evaluación la cual fue coordinada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) misma que se realizó de conformidad con el numeral 25 del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Recomendación del evaluador	Opinión
Las fusiones de programas dentro de la SEDATU, el presupuesto cero, debe llevar a buscar la complementariedad con otros programas sobre todo aquellos que provenientes de SEDESOL para el nuevo ciclo fiscal.	El PCRU es un programa reciente que fue creado en 2014 por la SEDATU y dadas las características del subsidio del Programa, así como de su operación se ha mantenido independiente sin desaparecer ni ser fusionado con otros programas.
El programa tiene incongruencias en el reporte de cobertura, población objetivo, población potencial y población atendida.	Los resultados finales de la evaluación de diseño se concluyeron en la última quincena de 2015. Pero durante el transcurso del mismo año la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo la Auditoría 137, denominada “Consolidación de Reservas Urbanas” cuyas recomendaciones de mejora fueron atendidas con la modificación de las Reglas de Operación 2016 y algunos de sus anexos, especificando y cuantificando la cobertura, la población objetivo, la potencial y la atendida por el Programa.
No se especifican los documentos que el solicitante puede presentar para comprobar la información que le solicitan.	En el cuerpo y anexos de las Reglas de Operación de 2014 y 2015 junto con el Manual de Operación de 2014 se menciona la obligación de los beneficiarios de entregar la documentación oficial de identificación y comprobación para que la Instancia Ejecutora la revise, avale y entregue a la Instancia Coordinadora. La evaluación fue a finales de 2015, sin embargo, desde principios del segundo semestre del año se estuvieron revisando las Reglas de Operación para el ejercicio 2016 y en el artículo 13 se estableció de manera puntual cuál es la documentación original y copia que el solicitante debe de adjuntar al momento de

Consolidación de Reservas Urbanas

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



Recomendación del evaluador	Opinión
	inscripción en el listado de solicitantes de apoyo del Programa, como es la credencial de elector, CURP y comprobante de ingresos.
La redacción de las Reglas de Operación es confusa, lo cual puede generar observaciones de la Auditoría Superior de la Federación.	Ya se atendió esta recomendación mediante la modificación y publicación de las ROP 2016, además de que dichas Reglas están sujetas a un proceso de calidad regulatoria en la que participan otras unidades administrativas de la SEDATU, así como de la revisión final por parte de las Instancias Normativas (SHCP y COFEMER).
A partir de la información proporcionada por el Programa se nota poca transparencia en la asignación de los recursos, el número de apoyos solicitados, las características de las solicitudes, etc.	Esta recomendación quedó atendida con la modificación de las Reglas de Operación 2016, en los siguientes apartados y artículos: "3.5. Montos de Apoyo", artículo 8 y Anexo 3 Montos de apoyo por entidad federativa; "3.3. Acciones que apoya el Programa", artículo 6; "3.7.2. Instancia Coordinadora", artículo 15, 31 y 32; "4.4. Reasignación de Recursos", artículo 47. Además se tienen los Convenios de Coordinación en los que se pactó la asignación de recursos presupuestales y en las actividades de Contraloría Social se vigiló la asignación de recursos.
Se interviene en órdenes locales, por lo que la intervención de delegaciones y municipios en los mismos temas puede duplicar intervenciones o generar competencia al programa.	<p>El PCRU, es un instrumento de apoyo a la Política Nacional Urbana y de Vivienda, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades del país, cerrando la brecha existente entre aquellos de menores recursos y el resto de la población, mediante el otorgamiento de apoyos presupuestarios al suelo intraurbano con bajo riesgo y con factibilidad para uso habitacional, en el cual se edifique vivienda social digna, decorosa y sustentable dirigida a la población con menores ingresos.</p> <p>Conforme a las Reglas de Operación del PCRU, las Delegaciones Estatales participan como Instancias Auxiliares, sólo a solicitud de la Instancia Coordinadora, realizando acciones de apoyo técnico, siendo estas las de verificación y seguimiento a lo establecido en la normativa que rige al programa y en el caso de los municipios, su participación dentro del programa es como Instancia Ejecutora.</p>

Finalmente, se agradece a los evaluadores por las recomendaciones emitidas y la retroalimentación aportada. Se valorarán los hallazgos observados con la perspectiva de continuar trabajando en atender las áreas de oportunidad, así como de mantener el compromiso de potenciar las fortalezas destacadas.